

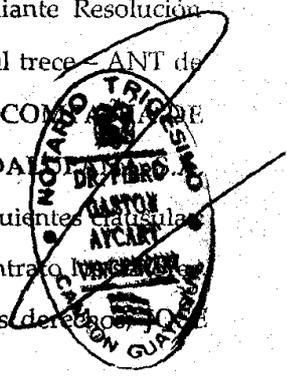
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A.  
CARGUADATRANS.....

Capital Autorizado: \$ 1,600.00 .....  
Capital Suscrito: \$ 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el veintiuno de Febrero del año dos mil trece, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores ROY ALEJANDRO MORA TORRES, casado, chofer profesional; JOSE ALEJANDRO MORA OYOLA, casado, odontólogo; y, JOSUE RUBEN ROBLES MONTENEGRO, divorciado, chofer profesional; los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, de transito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente :

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número cero cero cinco - CJ - cero dos cuatro - dos mil trece - ANT de fecha tres de enero del año dos mil trece, denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en este contrato:  
ROY ALEJANDRO MORA TORRES, por sus propios derechos,



1 **ALEJANDRO MORA OYOLA**, por sus propios derechos; y, el señor  
2 **JOSUE RUBEN ROBLES MONTENEGRO**, por sus propios derechos.  
3 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
4 el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, comparecen al  
5 otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos, con  
6 amplia y entera libertad. **SEGUNDA : DENOMINACION** . Constitúyese  
7 en el cantón La Libertad, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA**  
8 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A.**  
9 **CARGUADATRANS** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el  
10 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren . **TERCERA :**  
11 **OBJETO SOCIAL . UNO** .- La compañía se dedicará exclusivamente al  
12 Transporte de carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las  
13 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
14 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
15 Organismos competentes en esta materia. **Dos. DEL PERMISO DE**  
16 **OPERACIÓN**. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para  
17 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
18 autorizados por los competentes Organismos de tránsito y no constituyen  
19 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
20 **Tres. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**.- La Reforma del Estatuto,  
21 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
22 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo  
23 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Cuatro.**  
24 **SUJECION A LA LEY**.- La Compañía en todo lo relacionado con el  
25 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del  
26 Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a  
27 las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos  
28 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Cinco. NORMAS**

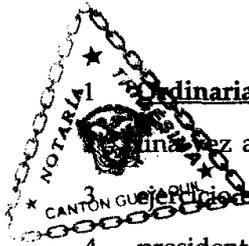


VIAS. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
3 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

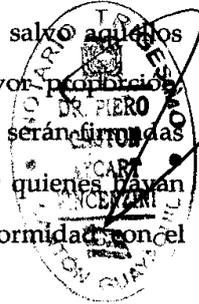
4 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase  
5 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con  
6 su Objeto Social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se  
7 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán  
8 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
9 Mercantil del Cantón La Libertad . **QUINTA: DOMICILIO.-** El  
10 domicilio principal de la compañía es el Cantón La Libertad, Provincia  
11 de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
12 lugar de la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
13 **SUSCRITO.** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**  
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
17 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal  
18 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
19 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
20 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
21 su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
22 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno .-  
23 **ROY ALEJANDRO MORA TORRES,** ha suscrito **cuatrocientas (400)**  
24 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del  
26 valor de cada una de ellas ; Dos .- **JOSE ALEJANDRO MORA TORRES,**  
27 ha suscrito **Doscientas (200)** acciones ordinarias, nominativas,  
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en



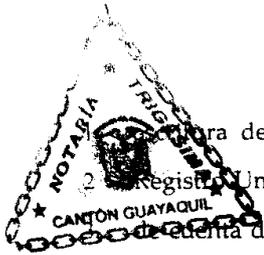
1 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, , JOSUE  
2 RUBEN ROBLES MONTENEGRO, ha suscrito **Doscientas (200)** acciones  
3 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del  
5 valor de cada una de ellas . - Conforme consta del certificado de  
6 cuenta de integración de capital debidamente otorgado por el Banco  
7 respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el  
8 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
9 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta  
10 escritura en el Registro Mercantil del Cantón La Libertad. El pago será  
11 hecho en numerario o especie. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**  
12 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas  
13 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**  
14 **Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la  
15 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**  
16 **Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a  
17 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que  
18 se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo  
19 253; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias  
20 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de  
21 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
22 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.  
23 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
24 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales  
25 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar  
26 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del  
27 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
28 accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**



**Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el



1 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**  
2 **General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
3 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
5 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
6 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
7 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
9 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
10 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
13 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
14 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley  
15 y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**  
16 **Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o  
18 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad  
19 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con  
20 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que  
21 implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales  
22 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se  
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal  
24 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y  
25 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**  
26 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada  
27 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOAO, para realizar todas las diligencias  
28 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la



3 para de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del  
4 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado  
5 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- 1)

4 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.** Abogada.- Registro No. Ocho  
5 mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En  
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
7 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los  
8 efectos legales correspondientes.- Se agrega demás documentos de Ley  
9 necesarios para su perfeccionamiento . Leida esta Escritura de principio a  
10 fin, por mí el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,  
11 quienes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se afirman,  
12 ratifican y firman en unidad de acto en el contenido de la misma, conmigo  
13 el Notario. Doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ROY ALEJANDRO MORA TORRES**

C.I.No. 1704393907

Certif.de Vot.No. 373-0039

**JOSE ALEJANDRO MORA OYOLA**

C.I.No. 0919153692

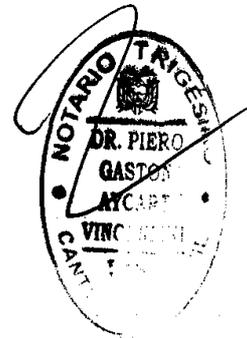
Certif.de Vot.No. 343-0039

**JOSUE RUBEN ROBLES MONTENEGRO**

C.I.No. 0913140166

Certif.de Vot.No. 09-0058

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17974-AC-ANT-2012 de 19 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**" con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSUE RUBEN ROBLES MONTENEGRO	091314016-6
2	ROY ALEJANDRO MORA TORRES	170439390-7
3	JOSE ALEJANDRO MORA OYOLA	091915369-2

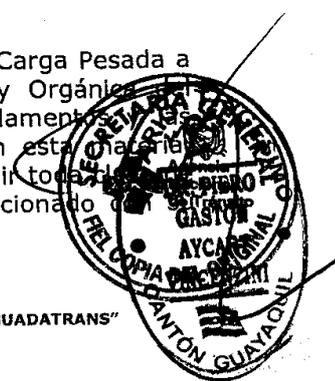
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Oficio No. 00878-DA-2012-UA-SE de 23 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 010-CJ-DT-2012-UA-SE de 23 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2801-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1608-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 29 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sección: La Piedad, antiguas instalaciones de PERENFO  
Quito - Ecuador  
www.antenob.ec

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2013-ANT**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**



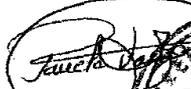


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**" domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el ~~03~~ de enero de 2012.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño





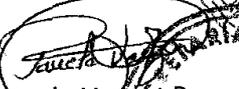
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**" con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2012.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

LO CERTIFICO:

  
Pamela Vargas  
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Elaborado por: José Luis Jara Proaño





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7431223  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2012 2:26:41 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A.  
CARGUADATRANS  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-0000 539

Santa Elena, 28 de enero del 2013

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA SA CARGUADATRANS el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. ROY ALEJANDRO MORA TORRES	\$100.00
2. JOSE ALEJANDRO MORA OYOLA	\$ 50.00
3. JOSUE RUBEN ROBLES MONTENEGRO	\$ 50.00

TOTAL	<u>\$200.00</u>
-------	-----------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente.

  
ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ  
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA

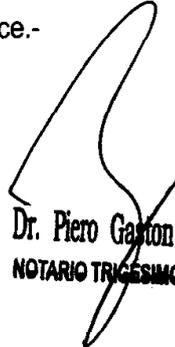
Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **21 de febrero del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0001734**, dictada el **20 de marzo del 2013**, por la **Ab. Margarita Mera Castañeda, Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil trece.-

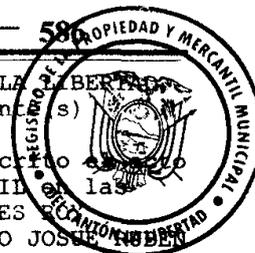


**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

Número de Repertorio: 2013- 58

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 249 a 260 con el número 51 celebrado entre: ([MORA TORRES ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROBLES MONTENEGRO JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS en calidad de COMPAÑÍA], [MORA OYOLA JOSE ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.13.0001734] de fecha [Veinte de Marzo de Dos Mil Trece].



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
**Registrador de la Propiedad Municipal**  
Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009557

Guayaquil, 12 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA GUADALUPANA S.A. CARGUADATRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm